

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Argentina, Corte Suprema

OEA (CIDH):

- **CIDH adopta los “Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas”**. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó la Resolución 04/19 “Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas” aprobada en las sesiones celebradas en San Salvador, El Salvador, el 7 de diciembre de 2019. La CIDH consideró importante consolidar y profundizar directrices y lineamientos para el diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas para la protección y promoción de los derechos de las personas migrantes, refugiados, apátridas y en situación de desplazamiento y movilidad, acordes con las obligaciones estatales y los estándares interamericanos en esta materia. Mediante esta Resolución, la CIDH adoptó un conjunto de directrices para apoyar la acción de los Estados, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales en el progresivo desarrollo y concretización de los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de las buenas prácticas observadas en países de la región y de otros contextos regionales. Del mismo modo, presenta principios generales para las políticas públicas que afectan las poblaciones de personas migrantes y refugiadas, desarrolla directrices respecto del funcionamiento de los sistemas migratorios y de control de fronteras, así como respecto a los servicios sociales de base y procesos de integración local. Los Principios son resultado de un proceso de análisis comparativo y de consulta pública online desarrollado en 2018, a cargo de la CIDH en conjunto con la Universidad de Georgetown. A lo largo de este proceso, el texto base recibió aportes de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, con destaque para los aportes recibidos del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). “Los Principios representan un importante documento que une labor

técnica jurídica y sensibilidad humanitaria” señaló el Comisionado Luis Ernesto Vargas, Relator sobre Derechos de las Personas Migrantes. “Tratase de un verdadero corpus juris interamericano sobre la protección de todas las personas que viven en situación de desplazamiento y movilidad humana y ofrece una respuesta a una demanda histórica de los que defienden sus derechos” enfatizó. “Estos tan esperados Principios son una poderosa herramienta para gobiernos, jueces, organizaciones de la sociedad civil y todos los migrantes en el proceso de reconocimiento y concretización de sus derechos fundamentales” afirmó la Presidenta de la CIDH, Esmeralda Arosemena de Troitiño. “Tratase de un marco para el Derecho Internacional de la Migración y para el fortalecimiento de políticas migratorias y de integración local bajo la óptica de los derechos humanos, en lo que todas las sociedades gañan, sean migrantes o la comunidad de acogida”, agregó el Secretario Ejecutivo, Paulo Abrão. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **CIDH presenta informe sobre Corrupción y Derechos Humanos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó el Informe sobre Corrupción y Derechos Humanos. El objeto central del informe es presentar un análisis del fenómeno de la corrupción desde una perspectiva de derechos humanos y a la luz de los estándares interamericanos. En este informe, la Comisión realiza un análisis de avances y desafíos, así como de las iniciativas que permiten consolidar una estrategia a nivel regional y nacional para hacer frente a la necesidad de combatir y erradicar el fenómeno de la corrupción en el hemisferio. En ese sentido, a través de este informe, la CIDH se propone dar cuenta del impacto multidimensional de la corrupción sobre la democracia, el Estado de Derecho y, particularmente para el goce y ejercicio de los derechos humanos en el continente. El punto de partida de este informe es la Resolución 1/18 que la Comisión emitiera en marzo de 2018. En concordancia con dicha Resolución, el informe asume una mirada amplia sobre la relación entre los derechos humanos y el fenómeno de la corrupción que atraviesa la región. La Comisión publica este informe en el entendido de que la corrupción es un complejo fenómeno que afecta el goce y ejercicio de los derechos humanos; que debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de Derecho y exacerba la desigualdad. En este informe sobre corrupción y derechos humanos, la CIDH se propone desarrollar las distintas dimensiones en que el flagelo de la corrupción impacta en el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos. También se analizan los efectos de la corrupción en áreas temáticas de especial interés, como la libertad de expresión y los DESCAs; así como los grupos de especial preocupación que se ven afectados por este fenómeno en sus derechos debido a la situación de vulnerabilidad y discriminación histórica. Para enfrentar el flagelo de la corrupción, la CIDH destaca la importancia de desarrollar e implementar, en los distintos niveles de gobierno, una serie de políticas públicas que permitan consolidar una estrategia integral de lucha contra la corrupción con enfoque de derechos humanos. El objetivo de estas medidas es el fortalecimiento institucional, el control y la disminución de los espacios de discrecionalidad, la rendición de cuentas y monitoreo sobre las actividades públicas. La Presidenta de la CIDH, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, destacó: “Frente a la coyuntura regional que ha sido relevada por la CIDH a través de sus distintos mecanismos, así como el impacto que el fenómeno genera sobre el goce y ejercicio de los derechos humanos, este informe temático constituye una herramienta que se espera sea de utilidad para el análisis y abordaje desde el sistema interamericano de derechos humanos”. Por su parte el Secretario Ejecutivo de la Comisión, Paulo Abrão, indicó: “este informe permite avanzar en la agenda anticorrupción con una mirada de derechos humanos y proponer una hoja de ruta para el desarrollo de políticas públicas con enfoque de derechos humanos para atender los efectos del flagelo de la corrupción en el hemisferio”. La Comisión valora y agradece la información aportada tanto por los Estados como por las organizaciones de la sociedad civil, personas particulares y académicos a través de las respuestas al cuestionario, así como los comentarios y sugerencias de los expertos y expertas internacionales. Estos insumos constituyeron un invaluable aporte para la elaboración del Informe que publica. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un fallo dispuso una condena de 7 millones de pesos en favor de una mujer y su hija, por haberseles transmitido el virus de HIV en una transfusión de sangre durante una cesárea.** En la causa "R.,A.R., Y OTROS C/ CLINICA SUCRE CENTRO DE CUIDADO CORONARIO S.R.L. Y OTROS – ORDINARIO - DAÑOS Y PERJ.- MALA PRAXIS", el Juzgado en lo Civil y Comercial de 30ª Nominación de la ciudad de Córdoba ordenó la Clínica Sucre, el Laboratorio Villabel, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y un grupo de profesionales de la salud a indemnizar con \$7.301.816,40 pesos a una mujer y su hija, a quienes se les transmitió el virus del HIV por una transfusión de sangre llevada a cabo durante una cesárea. Cuando la clínica recibió el informe de la UNC (ya habían transcurrido más de tres meses desde el alumbramiento), se comunicó con la paciente para hacer nuevos análisis. En estos estudios se detectó la presencia de VIH tanto en el organismo de la madre como en el de niña, quien fuera infectada a través de la lactancia materna desde el momento del nacimiento. La jueza Ilse Ellerman indicó que el daño moral derivado de la transmisión del virus de VIH suele tener particularidades muy propias y peculiares, entre las que se destacan: la pérdida de la libertad física (al volverse peligrosas e incómodas las relaciones sexuales); las dificultades para una procreación responsable (por resultar transmisible el virus de madre a hijo); las vallas que aparecen en variadas esferas sociales y familiares por la discriminación que el virus genera; la necesidad de sometimiento permanente y crónico a controles y tratamientos; por fin, la posibilidad de ver reducido el tiempo y/o calidad de vida. Por ello, determinó que "en el caso de autos se presenta la particularidad de que han accionado y solicitado este rubro todo el grupo familiar". La mujer afectada se internó en abril del año 2002 en la Clínica demandada para dar a luz y se le practicó una operación cesárea bajo el diagnóstico de placenta previa oclusiva parcial. De la operación nació una niña en buen estado de salud. Con posterioridad a la intervención quirúrgica, el médico obstetra ordenó que a la mujer se le efectuara una transfusión de 500 centímetros cúbicos de glóbulos rojos sedimentados, debido a la pérdida de sangre sufrida durante el parto. La sangre transfundida a la paciente contaba con el certificado "apto" emitido por el Laboratorio Villabel, donde se realizaron los estudios serológicos pre-transfusionales, en los cuales se había obtenido resultado "negativo", en el estudio de HIV. Sin embargo, previo a que la sangre transfundida a la actora fuera enviada para los análisis de rigor al laboratorio, la extracción se llevó a cabo en el Servicio de Hemoterapia de la Clínica Sucre, donde se constataron una serie de irregularidades durante el examen clínico y el control de anamnesis del donante. El resto de la sangre transfundida (el plasma) se derivó, como es rutina, al Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Un nuevo examen realizado allí, reveló la presencia del virus de VIH. Cuando la clínica recibió el informe de la UNC (ya habían transcurrido más de tres meses desde el alumbramiento), se comunicó con la paciente para hacer nuevos análisis. En estos estudios se detectó la presencia de VIH tanto en el organismo de la madre como en el de niña, quien fuera infectada a través de la lactancia materna desde el momento del nacimiento.

Colombia (El Tiempo):

- **Las principales apuestas del nuevo intento por reformar la justicia.** En marzo de este año, el Gobierno piensa volver a medir fuerzas en el Congreso con un tema que ha sido un dolor de cabeza: una reforma de la justicia. Con un articulado de entre 10 y 12 puntos, el Ministerio de Justicia espera lograr que este acto legislativo –que sería el intento número 19, entre 2002 y 2018, para reformar el sistema judicial– sea aprobado. El borrador de lo que sería el proyecto está siendo ajustado, y se elabora en coordinación con las altas cortes, por lo que desde hace semanas a cada uno de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional les llegó un documento con las propuestas para que ellos hicieran sus apuntes y comentarios. Los principales aspectos en los que se enfocará este nuevo intento de reforma son las facultades electorales de las altas cortes, la administración de la Rama Judicial y el fortalecimiento presupuestal. En diálogo con EL TIEMPO, Margarita Cabello Blanco, ministra de Justicia y del Derecho, reveló algunos detalles de lo que será esta iniciativa. Dijo, por ejemplo, que buscan que el proyecto sea corto porque si bien esta será la "gran" reforma de la justicia, esperan lograr otras reformas individuales más pequeñas que harán la justicia más cercana a los ciudadanos. Uno de los principales cambios vendría en el modo como se elige a los magistrados de la Corte Suprema y del Consejo de Estado. Hoy en día, esa elección depende de listas de elegibles que envía el Consejo Superior de la Judicatura, órgano de administración de la Rama. De esas listas, los mismos magistrados eligen a sus pares, en un sistema de cooptación. No obstante, en el proyecto de reforma de la justicia se plantea la posibilidad de que estas vacantes en las corporaciones sean llenadas mediante una convocatoria pública que lleven directamente las dos Cortes. Así, el trámite de la elaboración de listas por parte de la Judicatura se eliminaría, aunque la cooptación se mantendría, solo que después de la convocatoria. Cabello añadió que este proyecto de reforma tomó como base la iniciativa que presentó en 2018 Cambio

Radical, que tampoco prosperó en el Congreso. Así, otro de los cambios que se introducirían está en los requisitos e inhabilidades para ser magistrado de alta corte, algo que ya había contemplado Cambio Radical. Se aumentarían tanto los años requeridos de experiencia en la Rama Judicial como la edad mínima para optar por la magistratura. Este también es un cambio que planteó el año pasado el Ministerio de Justicia en el proyecto que se hundió en el Congreso. En esa ocasión, la cartera de Justicia dijo que con esto se buscaba aumentar la calidad de la jurisprudencia, y procurar que quienes lleguen a las altas cortes terminen allí sus carreras profesionales. En tercer lugar se están evaluando varias fórmulas para generar seguridad jurídica, es decir, certeza de las decisiones judiciales que se profieren. Lo que se busca es establecer la garantía del precedente judicial, relacionado con funciones de las altas cortes de unificar jurisprudencia, y la obligatoriedad para los jueces del país de aplicar la jurisprudencia de los altos tribunales, y así evitar que cada juez aplique sus propios criterios al administrar justicia. Otras de las propuestas tienen que ver con el presupuesto de la Rama Judicial y ajustes al órgano administrador, el Consejo Superior de la Judicatura. Sin embargo, Cabello no ahondó en detalles sobre si la propuesta, al igual que la de Cambio Radical y la que presentó su cartera en 2018, incluirá la eliminación de la Judicatura, para ser remplazada por otra institución, o si se dejará esa instancia, pero con otras funciones. Por último, un tema que agitó la discusión y fue muy criticado en el último intento de reforma de la justicia, cambiar la tutela, no será incluido en este proyecto. "Nos encantaría, pero pensamos que este no es el momento, pero en algún momento nos va a tocar, para bien de todos", comentó la ministra Cabello sobre hacer modificaciones a ese mecanismo judicial. Además del proyecto de acto legislativo de reforma de la justicia, la cartera judicial también prepara una iniciativa de Ley Estatutaria en la que se abordarán temas como la carrera y escuela judicial y la modernización de la rama con la digitalización de la misma, más allá del expediente electrónico, que ya se viene trabajando. Para ello, comentó Cabello, están trabajando con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en un proyecto de cooperación internacional que permita modernizar la administración de justicia y hacer que haya una verdadera interconectividad. Para ello ya ha habido varias reuniones con representantes del BID. **Los otros proyectos que se presentarán este año.** En la rendición de cuentas del Ministerio de Justicia, el 19 de diciembre, la cartera anunció que el próximo año se llevarán al Congreso varios proyectos. El primero, para crear la especialidad agraria y que haya jueces especiales para resolver conflictos de este tipo. Este proyecto obedece además al cumplimiento del punto 1 de acuerdo de paz firmado entre el Gobierno y las Farc. También se presentará el Estatuto de Conciliación, para regular más claramente este método alternativo de resolución de conflictos. Igualmente llegará al Legislativo una propuesta de reforma a las comisarías de familia, en búsqueda de fortalecerlas y hacerlas más efectivas. Además, se buscará reformar el Código General del Proceso y el Código Civil. Este último entró en vigor hace 146 años, y de acuerdo con los registros históricos de la Corte Constitucional, es la segunda ley con más demandas ante ese tribunal, sumando más de 370 demandas. De acuerdo con el Ministerio de Justicia, además de hacer algunos ajustes a esa norma, se buscará unificarla con el Código de Comercio.

Chile (Poder Judicial):

- **Nueva vocera Gloria Ana Chevesich: "La Corte Suprema ha adoptado una política comunicacional de puertas abiertas y hay que cumplirla".** La ministra y nueva vocera de la Corte Suprema, Gloria Ana Chevesich, aseguró que es un desafío la función encomendada por el Pleno del máximo tribunal del país y que se abocará a concretar la política de puertas abiertas de la institución. En su primera vocería como portavoz titular, destacó: "Esta vocería está, en primer lugar, reglamentada por el tribunal pleno en diferentes documentos y por lo tanto debo abocarme a su análisis. Además, con la Dirección de Comunicaciones y eventualmente con el Comité de Comunicaciones debo trabajar para ver cómo debería cumplir esta labor. Pero obviamente es un desafío que debo cumplir, debo escuchar a los periodistas, tratar de responder sus preguntas, pero siempre del marco jurídico normativo". Al ser consultada sobre el momento político y social en que asume la vocería, la ministra argumentó que "la Corte Suprema ha adoptado una política comunicacional de puertas abiertas y por lo tanto hay que cumplir aquello, independiente del contexto actual que está viviendo el país, la Corte Suprema debe llevar a cabo esa política. La Corte Suprema y el Poder Judicial tiene muy claro cuál es su labor, resolver los conflictos de orden jurisdiccional conforme a la normativa vigente ese es el papel principal que le corresponde al Poder Judicial", enfatizó. Frente a la relevancia de ser la primera mujer en el cargo, la autoridad destacó que en el Poder judicial, especialmente en las Cortes de Apelaciones y tribunales del país, existen muchas juezas y ministras voceras, por lo que no considera como un valor relevante su nueva función si no como un ejemplo del importante rol que tienen las mujeres dentro de la institución.



“La Corte Suprema ha adoptado una política comunicacional de puertas abiertas”

- **Corte Suprema rechaza demanda de indemnización contra clínica dental.** La Corte Suprema confirmó la sentencia que rechazó la demanda presentada por paciente en contra de la clínica dental Cumbre Apoquindo S.A., por las lesiones que presentó tras intervención de implantes. En fallo unánime (causa rol 11.449-2019), la Primera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Guillermo Silva, Rosa María Maggi, Rosa Egnem, Juan Eduardo Fuentes y Arturo Prado– rechazó el recurso de casación en el fondo deducido en contra de la sentencia que descartó responsabilidad de la clínica, debido a que la demandante no informó la ingesta de medicamento anticoagulante antes de la intervención. "Que la sentencia de primer grado confirmada por los sentenciadores de segundo grado, rechazó la demanda y sostiene en el motivo vigésimo segundo que no consta en autos que el uso del medicamento haya sido informado por la paciente a su médico tratante, ni que haya registrado dicho uso en forma previa en los antecedentes que de la paciente manejaba la demandada", sostiene el fallo. Resolución que agrega: "Luego en el considerando vigésimo tercero señala que conforme la prueba rendida, específicamente la testimonial y el documento impreso del sitio web medlineplus.gov, respecto del cual sin perjuicio de no decir relación directa con los hechos de la causa se estima con merito suficiente para contribuir a la formación de un presunción judicial y estimar que dicho medicamento, que se usa para tratar afecciones cardiacas o a los vasos sanguíneos, siendo un agente antiplaquetario que impide la formación de coágulos y que, de acuerdo a la declaración efectuada por el testigo de la parte demandada, el consumo de dicho medicamento perfectamente pudo haber causado una hemorragia en la zona. Afirma que el consumo de dicho medicamento resultó determinante para que se produjera la complicación postoperatoria, no siendo imputable la responsabilidad de los hechos al actuar del cirujano dentista, sino que a la paciente misma". "(...) sobre la base –continúa– de los hechos reseñados precedentemente queda de manifiesto que las alegaciones de la recurrente persiguen desvirtuar -mediante el establecimiento de otros nuevos- los supuestos fácticos fundamentales asentados por los sentenciadores. En este sentido resulta pertinente recordar que sólo los jueces del fondo se encuentran facultados para fijar los hechos de la causa, y, efectuada correctamente esa labor en atención al mérito de las probanzas aportadas, resultan ser inamovibles para este Tribunal de Casación conforme a lo previsto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, no siendo posible su revisión por la vía de la nulidad que se analiza salvo que se haya denunciado de modo eficaz la vulneración de las leyes reguladoras de la prueba, lo que en la especie no ha acontecido". "Dicho lo anterior no se advierte contravención del artículo 1698 del Código Civil, pues esta regla se infringe cuando la sentencia obliga a una de las partes a probar un hecho que corresponde acreditar a su contraparte, esto es, si se altera el onus probandi, lo que a la luz de los antecedentes no ha ocurrido", concluye.

Perú (Sputnik):

- **Eligen a miembros de nuevo órgano encargado de nombrar jueces y fiscales.** Perú eligió a los 7 integrantes de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), órgano recién estrenado y que será el encargado de nombrar y deponer a los jueces y fiscales del país. "Los integrantes titulares de la Junta Nacional de

Justicia, en estricto orden de mérito, son el doctor Aldo Vásquez Ríos, el doctor Henry Ávila Herrera, la doctora Luz Inés Tello, la doctora María Zavala Valladares, la doctora Imelda Julia Tumialán, el doctor Marco Tulio Falconí y el doctor Antonio Humberto de la Haza", afirmó Guillermo Canchaya, vocero de la Comisión Especial que tuvo a cargo la selección, durante una conferencia de prensa desde la sede de la Defensoría del Pueblo. La JNJ reemplaza al disuelto Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), el cual fue desactivado en julio de 2018 por iniciativa del presidente Martín Vizcarra, luego de que se destaparan diversos casos de corrupción entre sus miembros. El mandatario, a través de un proyecto de ley aprobado por el Congreso, propuso que el CNM fuese reemplazado por la JNJ a través de una reforma constitucional, la cual fue ratificada por la ciudadanía en un referéndum en diciembre del año pasado. Los miembros de la JNJ, como ha sucedido en esta primera conformación, serán elegidos por una comisión especial integrada por los titulares de la Defensoría, del Tribunal Constitucional, del Ministerio de Justicia, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República y dos rectores de universidades de prestigio del país. Además, su elección se hará a través de un concurso público calificado por los méritos de los postulantes. El CNM era elegido por miembros del Ministerio Público y sin proceso calificador. Asimismo, se eligieron los 7 miembros suplentes, los cuales, al igual que los titulares, tendrán un periodo a su cargo por el lapso de 5 años.

Direcciones de la Junta Nacional de Justicia

Conformación de Direcciones de la Junta Nacional de Justicia



DIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

Los procesos de selección y nombramiento de Jueces y Fiscales desarrollan sus funciones de acuerdo al marco normativo l...



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN

La Dirección de Evaluación Integral y Ratificación es el soporte técnico-jurídico de la Comisión Permanente de Evaluaci...



DIRECCIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

La Dirección de Procesos Disciplinarios es el órgano de línea que brinda soporte técnico-jurídico a la Comisión Permanente...

<https://www.jnj.gob.pe/>

Canadá/México/Argentina/Brasil (InfoBae):

- **Un tribunal de Comercio de Canadá investiga a Argentina, México y Brasil por presunto dumping en varillas para bombear petróleo.** El Tribunal de Comercio Internacional de Canadá informó que abrió una investigación para determinar si la Argentina, Brasil o México realizaron maniobras de dumping en las varillas de bombeo utilizadas en la industria petrolera que podrían perjudicar a la producción de ese país norteamericano. Así lo informó a través de un comunicado este tribunal, que reporta al Parlamento a través del Ministerio de Finanzas y que está enfocado en demandas e investigaciones anti-dumping, litigios aduaneros, aranceles, salvaguardas y otros temas sensibles del comercio internacional. El tribunal canadiense emitirá un fallo a fines de abril próximo, para determinar si hubo maniobras que perjudicaron a los productores de ese país. Según su página web, el tribunal tiene el poder de una Corte Superior, con reglas similares a las de un juzgado, aunque con un estilo más informal para garantizar accesibilidad, transparencia y equidad. El tribunal emitirá un fallo el 28 de abril, según el comunicado. Las varillas, hechas de acero, se utilizan para bombear petróleo desde los pozos. Canadá es el cuarto mayor productor mundial de petróleo crudo. La empresa Tenaris fabrica varillas de bombeo en Argentina, Brasil, México y Rumania, según la página web de esta firma del grupo Techint.

2019 Year-End Report on the Federal Judiciary



I ask my judicial colleagues to continue their efforts to promote public confidence in the judiciary, both through their rulings and through civic outreach. We should celebrate our strong and independent judiciary, a key source of national unity and stability. But we should also remember that justice is not inevitable. We should reflect on our duty to judge without fear or favor, deciding each matter with humility, integrity, and dispatch. As the New Year begins, and we turn to the tasks before us, we should each resolve to do our best to maintain the public's trust that we are faithfully discharging our solemn obligation to equal justice under law.

Once again, I am privileged and honored to be in a position to thank the judges, court staff, and judicial personnel throughout the Nation for their continued excellence and dedication.

Best wishes to all in the New Year.

John G. Roberts, Jr.
Chief Justice of the United States
December 31, 2019

Completo en: <https://www.supremecourt.gov/publicinfo/year-end/2019year-endreport.pdf>

- **Condenan a 7 años de prisión a una mujer que inyectó heces a su hijo.** Un tribunal estadounidense ha sentenciado este jueves a una mujer de Indiana que inyectó heces en la vía intravenosa de su hijo adolescente mientras estaba bajo tratamientos contra el cáncer. La acusada debe cumplir una condena de 7 años en prisión y 5 años de libertad condicional, informó la Oficina del Fiscal del Condado de Marion. En noviembre de 2016, Tiffany Alberts fue acusada de varios cargos de agresión agravada, negligencia parental e intento de asesinato después de que una investigación revelara que ella era la responsable de las infecciones bacterianas y sepsis que sufría su hijo de 15 años. Sin embargo, en septiembre la mujer fue absuelta de los cargos por intento de asesinato. El caso fue descubierto gracias a las cámaras de

vigilancia del hospital donde se encontraba el menor. En las imágenes, la madre aparecía usando una jeringa para colocar una sustancia, en ese entonces desconocida, en la vía intravenosa del paciente. Más adelante, Alberts admitió a las autoridades que ella había recogido las heces de su hijo para colocarlas en la bolsa. No obstante, aseguró que lo hizo para que lo trasladaran a un piso diferente del hospital para darle un mejor tratamiento. Las infecciones obligaron a los médicos a suspender el tratamiento de quimioterapia del niño durante casi dos meses, lo que aumentó su riesgo de recaída y redujo su tasa de supervivencia, según Indianapolis Star.

Bélgica/España (La Vanguardia):

- **Juez belga suspende las euroórdenes contra Puigdemont y Comín al tener inmunidad.** El juez belga que debía resolver las euroórdenes emitidas por España contra el expresidente catalán Carles Puigdemont y el exconseller Toni Comín ha decidido este jueves suspender los trámites al entender que ambos ya gozan de inmunidad por ser eurodiputados de pleno derecho, según adelanta el diario.es. Puigdemont y Comín pudieron recoger el pasado 20 de diciembre sus acreditaciones como eurodiputados después de que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) fallara que el presidente de ERC, Oriol Junqueras, debió ser excarcelado cuando fue elegido eurodiputado en las elecciones del 26 de mayo al gozar de inmunidad desde el mismo instante de su elección. Mientras que Junqueras está pendiente de una decisión del Tribunal Supremo, Puigdemont y Comín han podido beneficiarse automáticamente de la sentencia del TJUE. En un tuit en inglés, Puigdemont ha celebrado la decisión de la justicia belga y ha añadido que el próximo paso es que se reconozca también la inmunidad para Junqueras. “¡La justicia belga reconoce nuestra inmunidad y decide suspender la orden de arresto y extradición! Pero ahora todavía estamos esperando la liberación de Junqueras, que tiene la misma inmunidad que nosotros. España debe actuar igual que Bélgica y respetar la ley”, ha dicho. Así, la decisión del juez belga cierra abruptamente la reactivación de la euroorden española emitida por el juez Pablo Llarena el pasado noviembre, después de que se publicara la sentencia del juicio del procés contra 12 dirigentes independentistas. Llarena pedía su extradición por los cargos de sedición y malversación pública, los delitos por los que se condenó a Junqueras y la mayoría de exconsellers. Puigdemont acudió ante el juez belga unos días después y éste le dejó en libertad con la condición de estar siempre localizable. Semanas después, el magistrado decidió volver a posponer la resolución hasta el 3 de febrero a la espera de que se resolviera la cuestión prejudicial ante el TJUE. De nada ha servido que la Fiscalía reclamara a Llarena que pidiera a Bélgica paralizar toda decisión sobre las euroórdenes hasta que el Parlamento Europeo levantara la inmunidad de ambos dirigentes independentistas. El Ministerio Público también reclamó al magistrado mantener la euroorden, cosa que el juez hizo. Si el Supremo quiere reactivar las euroórdenes contra el expresidente y su exconseller, ahora deberá solicitar el suplicatorio al Parlamento Europeo y esperar a que la cámara comunitaria acceda y levante la inmunidad para ambos. Solo entonces la justicia española podría volver a pedir la extradición de Puigdemont y Comín. Ahora, con las euroórdenes de Puigdemont y Comín ya suspendidas, quedará por resolver el caso del exconseller Lluís Puig, que no se presentó en las elecciones europeas. La resolución para Puig se mantiene para el 3 de febrero. Mientras tanto, el caso de Junqueras sigue su curso y el Supremo no tomará una decisión hasta pasado el Día de Reyes. De momento se conocen las posiciones de las partes: mientras que la defensa del líder de ERC solicita que se le libere de inmediato y que se declare nulo el juicio, la Fiscalía entiende que debe seguir en prisión al entender que ya está condenado, por lo que debe ejecutarse su inhabilitación y comunicar su situación procesal al Parlamento Europeo. Finalmente, está la posición de la Abogacía del Estado, que entiende que Junqueras puede ir a recoger su acta de europarlamentario previo juramento ante la Junta Electoral Central e incluso participar de los plenos, aunque debe solicitarse al Europarlamento la inmediata suspensión de la inmunidad y debe garantizarse que cumple su pena.

China (RT/AP):

- **Condenan a tres años de prisión al científico que creó los primeros bebés 'editados genéticamente'.** Un tribunal chino ha condenado a He Jiankui, el científico que en 2018 anunció la creación de los primeros bebés en el mundo 'editados genéticamente', a tres años de prisión y a una multa de 3 millones de yuanes (alrededor de 430.000 dólares), informa Xinhua. Un tribunal de la ciudad de Shenzhen (provincia de Guangdong) en su fallo también ha destacado el alto grado de peligro social del experimento de He Jiankui que ha calificado como un "acto ilegal". En noviembre del 2018, el científico anunció que había utilizado la tecnología de edición de genes conocida como CRISPR-Cas9 para cambiar los genes de unas gemelas que se encontraban en fase de gestación y que, según varias fuentes, habrían nacido ese mismo mes o en octubre. Las gemelas Lulu y Nana nacieron como resultado del experimento llevado a cabo por un equipo liderado por He Jiankui, investigador de la Universidad de Ciencia y

Tecnología del Sur de Shenzhen, que manipuló el genoma de los embriones para que presentaran inmunidad a la infección por VIH. Esta noticia dio la vuelta al mundo, ya que se trataría del primer caso de su tipo en la historia. He Jiankui intentó que el estudio fuera aceptado por Nature y la Revista de la Asociación Médica Estadounidense (JAMA), pero su trabajo inmediatamente fue cuestionado por la comunidad científica y no ha sido publicado por esas u otras revistas. Irregularidades en el experimento. Este mes He Jiankui ha reconocido que los bebés podrían presentar mutaciones no previstas. Además, tras la divulgación del texto original, trascendieron varias irregularidades en el experimento, entre ellas la posibilidad de que porciones del genoma hayan resultado dañadas durante la aplicación de la tecnología CRISPR/Cas9, utilizada para modificar selectivamente el ADN. En concreto, tras hacer uso de esa 'tijera molecular', el equipo encontró que uno de los embriones presentó una "posible mutación" en un cromosoma que no formaba parte del objetivo del experimento, pero estimó el error como no significativo. "Esta potencial [mutación] fuera de rango estaba a un mínimo de 279 kb [de distancia] de cualquier gen conocido", reza el manuscrito. "Así que concluimos que esta inserción genómica intergénica fuera de rango podría no impactar ninguna función biológica", se añade. En febrero de 2019, una investigación encontró que el experimento realizado por He Jiankui y su equipo pudo haber mejorado accidentalmente la cognición, el aprendizaje y la memoria de las gemelas, pero otro estudio publicado en junio de ese año halló que su esperanza de vida habría sido reducida en 21 % a causa de la manipulación genética. El pasado 26 de julio la OMS divulgó una declaración en la que llamaba a prohibir la creación de bebés genéticamente modificados. Según el Director General de la organización, doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, ello "plantea desafíos éticos y técnicos únicos y sin precedentes".

- **Abogados condenan vandalismo de manifestantes en Hong Kong.** La Sociedad de Abogados y la Barra de Abogados de Hong Kong condenaron el jueves los grafitis pintados por algunos manifestantes en un edificio de la corte donde insultaban a un juez. Los grupos dijeron que dicha acción representa "una afrenta al estado de derecho y la integridad judicial" en la antigua colonia británica, que ha mantenido su sistema judicial único libre de la corrupción y la interferencia política tan común en China continental. El incidente se produjo el miércoles durante una marcha antigubernamental que rápidamente se convirtió en batallas entre la policía y los manifestantes más radicales. "Los grafitis son indignantes y están firmemente condenados", decía la carta conjunta. "Los comentarios abusivos que implican que las decisiones judiciales fueron tomadas o influenciadas por consideraciones políticas son totalmente injustificadas". Muchos manifestantes están preocupados porque China está reforzando gradualmente su control sobre las instituciones de Hong Kong, desde las principales empresas hasta las fuerzas del orden y los medios de comunicación. El ataque contra el edificio de la corte también fue condenado por el portavoz policial Kwok Ka-chuen el jueves. "En uno de los casos más alarmantes, los manifestantes pintaron con pintura en aerosol palabras ofensivas en la pared exterior del Tribunal Superior para insultar a un juez", dijo Kwok a los periodistas. "Este tipo de ataque hará mella en el espíritu de la ley y amenazará la independencia del poder judicial". Kwok dijo que la policía arrestó a 420 personas durante el feriado por el Año Nuevo, lo que eleva el total de arrestados durante las protestas a unos 7.000. Dijo que los cargos incluían reunión ilegal, posesión de armas ofensivas y conducta desordenada en un lugar público. "La violencia de los manifestantes ha alcanzado un nivel realmente crítico", dijo Kwok. "Durante más de siete meses, la gente de Hong Kong ha estado viviendo a la sombra de violentas protestas que se han extendido a casi todos los barrios de la ciudad".

Japón (International Press):

- **Ghosn: "No he huido de la justicia, he escapado de la injusticia".** Carlos Ghosn confirmó que está en el Líbano. A través de un comunicado reproducido por Reuters, el expresidente de Nissan dijo: "Ahora estoy en el Líbano y ya no seré rehén de un sistema de justicia japonés manipulado, donde se presume la culpa, la discriminación es rampante y se niegan los derechos humanos básicos". "No he huido de la justicia, he escapado de la injusticia y la persecución política", añadió. Carlos Ghosn habría ingresado a Líbano en un avión privado y con un pasaporte falso, reveló la NHK, que entrevistó a un funcionario de seguridad de ese país. Aún se desconoce cómo el hombre pudo salir de Japón. La fiscalía e incluso un miembro del equipo legal del ejecutivo francobrasileño no sabían de su huida. Japón no tiene tratado de extradición con el Líbano. Después de permanecer más de 120 días detenido por irregularidades financieras, el Tribunal de Distrito de Tokio le concedió a Ghosn la liberación bajo fianza con la obligación de cumplir estrictas condiciones. Una de ellas era la prohibición de viajar al extranjero. Incluso para desplazarse por territorio japonés durante más de tres días, el expresidente de Nissan tenía que pedir permiso al tribunal. Ghosn estaba obligado a vivir en una casa en el centro de Tokio con una cámara de vigilancia instalada en la entrada. Las grabaciones tenían que ser enviadas regularmente al tribunal. El ejecutivo francobrasileño solo podía usar un teléfono proporcionado por sus abogados y su historial de

comunicaciones debía ser enviado al tribunal. Además, tenía prohibido acceder a internet. Su pasaporte debía estar en manos de sus abogados. Ni siquiera podía comunicarse con su esposa, salvo permiso del tribunal.

De nuestros archivos:

6 de octubre de 2004
Colombia (El Tiempo)

- **Corte Constitucional ordena reintegro de joven expulsado de colegio por robarle un beso a compañera.** El tribunal consideró que al niño se le violó su derecho al debido proceso porque su punto de vista no fue escuchado. Lo que parecía ser un simple juego de niños en momentos en que hacían juntos una tarea del colegio terminó con la expulsión del plantel de uno de ellos por supuestas conductas "de connotación sexual". Los hechos ocurrieron el 8 de marzo cuando varios estudiantes de séptimo grado del Colegio Internacional Altamira, de Barranquilla, estaban haciendo un trabajo académico en la casa de uno de ellos y en un descuido de una de sus compañeritas, Daniel "le dio un beso robado". La niña al día siguiente se quejó ante la sicóloga del colegio, "denunció" el "beso robado" y dijo que Daniel la "había acosado con frases como: 'te deseo', 'hagámoslo'...". Tres días después, y luego de un proceso disciplinario, las directivas del plantel le cancelaron la matrícula a Daniel. La mamá del menor consideró que a su hijo le estaban vulnerando los derechos a la defensa y al buen nombre, teniendo en cuenta que algunos de sus compañeros murmuraban que era un violador. Dos juzgados de Barranquilla rechazaron la tutela y el colegio señaló que al alumno se le canceló la matrícula, no por este hecho, sino porque tenía matrícula condicional por agresión verbal contra un compañero, incumplimiento de reglas en el salón de clase, práctica de juegos no autorizados y otro tipo de amonestaciones. El caso llegó a la Corte Constitucional y esta concluyó que a Daniel se le había vulnerado el derecho al debido proceso. El magistrado Alfredo Beltrán Sierra consideró que el plantel no notificó la apertura de investigación a los padres del niño y tomó la decisión de excluirlo sin antes escucharlos. El fallo anuló la expulsión y ordenó que en un plazo de 48 horas se haga un nuevo procedimiento. La sentencia advierte a las directivas del colegio que revisen el proceso de sanciones, contenido en el Manual de Convivencia, con el fin de que se ajuste a los derechos constitucionales. También les advierte que deben atender adecuadamente la educación sexual de los alumnos y prevenir al menor, Daniel, para que ajuste su comportamiento en el respeto debido a la dignidad y a la autonomía personal de sus compañeros.



La Corte Constitucional concluyó que se le había vulnerado el derecho al debido proceso

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.